



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 006-2015-IPD/UL

ADQUISICION DE INDUMENTARIA DEPORTIVA PARA LOS JUEGOS SUDAMERICANOS Y ADQUISICION DE INDUMENTARIA DEPORTIVA PARA LOS JUEGOS BINACIONALES PARA LOS ITEM N° 001 Y ITEM N° 002

Conste por el presente documento, el contrato para la ADQUISICION DE IDUMENTARIA DEPORTIVA PARA LOS JUEGOS SUDAMERICANOS Y ADQUISICION DE INDUMENTARIA DEPORTIVA PARA LOS JUEGOS BINACIONALES PARA LOS ITEM N° 001 Y ITEM N° 002, que celebra de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Tambo de Belén N° 232, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por s el Jefe de la Oficina General de Administración el Sr. Hugo Iván Vergara Soto identificado con DNI N° 40411229, y de otra parte la empresa INDUSTRIAS LUANDA E.I.R.L., con RUC N° 20506719331, con domicilio legal en Calle Yen Escobedo Garro N° 769 Urb. La Viña, Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 11533742 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, la Sra. Ana Vilma Huamán Zevallos, con DNI N° 09784947, según poder inscrito en la Partida N° 11533742, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09.07.2015, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 006-2015-IPD/UL para la ADQUISICION DE INDUMENTARIA DEPORTIVA PARA LOS JUEGOS SUDAMERICANOS Y ADQUISICION DE INDUMENTARIA DEPORTIVA PARA LOS JUEGOS BINACIONALES PARA LOS ITEM N° 001 Y ITEM N° 002 a la Empresa INDUSTRIAS LUANDA E.I.R.L., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICION DE INDUMENTARIA DEPORTIVA PARA LOS JUEGOS SUDAMERICANOS Y ADQUISICION DE INDUMENTARIA DEPORTIVA PARA LOS JUEGOS BINACIONALES PARA LOS ITEM N° 001 Y ITEM N° 002, conforme a las Especificaciones Técnicas solicitadas en las bases del proceso de selección.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL PARA EL ITEM N° 001

El monto total del presente contrato asciende a S/. 79,000.00 (Setenta y nueve mil con 00/100 nuevos soles) incluye IGV.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	MALETIN DE PRIMEROS AUXILIOS	Unidad	6	S/. 30.00	S/. 180.00
	MALETA DE LONA PARA VIAJE	Unidad	200	S/. 100.00	S/. 20,000.00
	MOCHILA DE TELA NYLON CON LOGOTIPO	Unidad	200	S/. 40.00	S/. 8,000.00
	CANGURO DE TELA MOJADA	Unidad	200	S/. 15.00	S/. 3,000.00
	GORRO DE DRILL TALLA ESTANDAR	Unidad	200	S/. 10.00	S/. 2,000.00
	POLO DE ALGODÓN PIQUE MANGA CORTA	Unidad	400	S/. 20.00	S/. 8,000.00
	GORRO DE LATEX PARA NATACION	Unidad	16	S/. 25.00	S/. 400.00
	BATA DE FELPA UNISEX	Unidad	16	S/. 50.00	S/. 800.00
	BUZO DE TELA POLIESTER UNISEX	Unidad	200	S/. 70.00	S/. 14,000.00
	SHORT DE DRIL UNISEX	Unidad	200	S/. 33.63	S/. 6,726.00

UNIFORME DE JUDO	Unidad	32	S/. 90.00	S/. 2,880.00
UNIFORME ATLETISMO VARONES	Unidad	38	S/. 47.50	S/. 1,805.00
UNIFORME ATLETISMO DAMAS	Unidad	38	S/. 47.50	S/. 1,805.00
UNIFORMES VOLEIBOL	Unidad	40	S/. 52.50	S/. 2,100.00
UNIFORME AJEDRES	Unidad	8	S/. 55.50	S/. 444.00
UNIFORME TENIS DE MESA	Unidad	8	S/. 55.50	S/. 444.00
UNIFORME DE BALONMANO	Unidad	36	S/. 47.00	S/. 1,692.00
UNIFORME DE FUTSAL	Unidad	44	S/. 47.00	S/. 2,068.00
UNIFORME DE ARQUERO	Unidad	8	S/. 72.00	S/. 576.00
UNIFORME DE BASQUETBOL	Unidad	40	S/. 52.00	S/. 2,080.00
TOTAL				S/. 79,000.00

PARA EL ITEM N° 002

El monto total del presente contrato asciende a S/. 220,000.00 (Doscientos veinte mil con 00/100 nuevos soles) incluye IGV.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
2	MALETIN DE PRIMEROS AUXILIOS (PARA LAS DELEGACIONES DE PIURA - TUMBES AMAZONAS Y CAJAMARCA)	Unidad	4	S/. 30.00	S/. 120.00
	MALETA DE LONA PARA VIAJE (PARA LAS DELEGACIONES DE PIURA - TUMBES AMAZONAS Y CAJAMARCA)	Unidad	872	S/. 50.00	S/. 43,600.00
	GORRO DE DRIL TALLA ESTANDAR (PARA LAS DELEGACIONES DE PIURA - TUMBES AMAZONAS Y CAJAMARCA)	Unidad	872	S/. 10.00	S/. 8,720.00
	POLO DE ALGODÓN PIQUE MANGA CORTA (PARA LAS DELEGACIONES DE PIURA - TUMBES AMAZONAS Y CAJAMARCA) TALLAS: 252(14); 300 (S); 200 (M); 100 (L); 20 (XL).	Unidad	872	S/. 20.00	S/. 17,440.00
	GORRO DE LATEX PARA NATACION (PARA LAS DELEGACIONES DE PIURA - TUMBES AMAZONAS Y CAJAMARCA)	Unidad	96	S/. 25.00	S/. 2,400.00
	BUZO DE TELA PARA NATACION (PARA LAS DELEGACIONES DE PIURA - TUMBES AMAZONAS Y CAJAMARCA) TALLAS: 252 (14); 300(S); 100 (L); 20 (XL).	Unidad	872	S/. 70.00	S/. 61,040.00
	UNIFORME DE JUDO (PARA LAS DELEGACIONES DE PIURA - TUMBES AMAZONAS Y CAJAMARCA) TALLAS: 40(14); 48 (S); 40 (M).	Unidad	128	S/. 90.00	S/. 11,520.00
	UNIFORME DE ATLETISMO VARONES (PARA LAS DELEGACIONES DE PIURA - TUMBES AMAZONAS Y CAJAMARCA) TALLAS: 40 (14); 54 (S); 42 (M).	Unidad	136	S/. 49.00	S/. 6,664.00
	UNIFORME DE ATLETISMO DAMAS (PARA LAS DELEGACIONES DE PIURA - TUMBES AMAZONAS Y CAJAMARCA) TALLAS: 48(14); 50 (S); 38 (M).	Unidad	136	S/. 44.00	S/. 5,984.00
	UNIFORME VOLEIBOL (PARA LAS DELEGACIONES DE PIURA - TUMBES AMAZONAS Y CAJAMARCA) TALLAS: 40(14); 48(S); 40 (M)	Unidad	128	S/. 54.00	S/. 6,912.00
	UNIFORME DE AJEDRES (PARA LAS DELEGACIONES DE PIURA - TUMBES AMAZONAS Y CAJAMARCA) TALLAS: 20(14); 24(S); 20(M)	Unidad	64	S/. 57.00	S/. 3,648.00



INDUSTRIAS LUANDA EIRL
C/na. Luanda
Gerente General

UNIFORMES TENIS DE MESA (PARA LAS DELEGACIONES DE PIURA - TUMBES AMAZONAS Y CAJAMARCA) TALLAS: 10(14); 12 (S); 10 (M).	Unidad	32	S/. 57.00	S/. 1,824.00
UNIFORME DE GIMNASIA RITMICA (PARA LAS DELEGACIONES DE PIURA - TUMBES AMAZONAS Y CAJAMARCA) TALLAS: 10(14); 12(S); 10(M).	Unidad	32	S/. 87.00	S/. 2,784.00
UNIFORME DE FUTBOL (PARA LAS DELEGACIONES DE PIURA - TUMBES AMAZONAS Y CAJAMARCA) TALLAS 35 (14) 42 (S); 35 (M).	Unidad	112	S/. 35.00	S/. 3,920.00
UNIFORME DE ARQUERO (PARA LAS DELEGACIONES DE PIURA - TUMBES AMAZONAS Y CAJAMARCA) TALLAS: 5(14); 6(S); 5(M).	Unidad	16	S/. 82.00	S/. 1,312.00
UNIFORME BASQUETBOL (PARA LAS DELEGACIONES DE PIURA - TUMBES AMAZONAS Y CAJAMARCA) TALLAS: 50(14); 60(S); 50 (M).	Unidad	160	S/. 54.00	S/. 8,640.00
UNIFORME DE NATACION DAMAS (PARA LAS DELEGACIONES DE PIURA - TUMBES AMAZONAS Y CAJAMARCA) TALAS. 30(14);36(S); 30(M).	Unidad	96	S/. 45.00	S/. 4,320.00
UNIFORME DE NATACION VARONES (PARA LAS DELEGACIONES DE PIURA - TUMBES AMAZONAS Y CAJAMARCA) TALLAS: 30(14); 36(S); 30(M)	Unidad	96	S/. 35.00	S/. 3,360.00
UNIFORME DE TAE KWON DO (PARA LAS DELEGACIONES DE PIURA - TUMBES AMAZONAS Y CAJAMARCA) TALLAS: 30(14), 36(S), 30(M).	Unidad	96	S/. 85.00	S/. 8,160.00
UNIFORME DE KARATE DO (PARA LAS DELEGACIONES DE PIURA - TUMBES AMAZONAS Y CAJAMARCA) TALLAS: 48(14); 57(S); 47(M).	Unidad	152	S/. 85.00	S/. 12,920.00
UNIFORME DE LEVANTAMIENTO DE PESAS (PARA LAS DELEGACIONES DE PIURA - TUMBES AMAZONAS Y CAJAMARCA) TALLAS: 20(14),24(S);20(M)	Unidad	64	S/. 70.00	S/. 4,480.00
BANDERA NACIONAL	Unidad	4	S/. 58.00	S/. 232.00
			TOTAL	S/. 220,000.00

Este monto comprende los costos de los bienes, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles y en un único pago, en el plazo de quince (15) días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

Los pagos se realizarán mediante abono en Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 009-239-000000821365-54 en el Banco Scotiabank.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del presente contrato es de veinte (20) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la recepción de la orden de compra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato las respectivas garantías solidarias, irrevocables, incondicionales y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

Para el Ítem N° 001

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 7,900.00 (Siete mil novecientos con 00/100 nuevos soles) a través de la Carta Fianza N° 010492942 000 emitida por el Banco Scotiabank, con una vigencia que se extiende hasta el 02 de Octubre de 2015, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Para el Ítem N° 002

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 22,000.00 (Veintidós mil con 00/100 nuevos soles) a través de la Carta Fianza N° 010492946 000 emitida por el Banco Scotiabank, con una vigencia que se extiende hasta el 02 de octubre de 2015, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



INDUSTRIAS LUJANDA EIRL
ANA VILLALBA
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Tambo de Belén N° 232 – Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Yen Escobedo Garro N° 769 Urb. La Viña, Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Lima a los seis (06) días del mes de agosto del 2015


IVAN VERGARA SOTO
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE


ANA VILMA DÁVILA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"